



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 1 de 5

RESOLUCIÓN No. **4742****30 MAY 2025**

"Por medio de la cual se transfieren unos recursos a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Villa Estrella y San Jose de Caño del Oro para arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias"

"EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C."

En ejercicio de sus funciones delegadas en virtud del decreto 0228 de 26 de febrero de 2009, modificado mediante decreto 0109 de 28 de enero de 2022, y en concordancia con la constitución política, y los decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, y en uso de sus facultades legales delegadas

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 0500 del 23 de Julio del 2002, modificado en su artículo 1° por el Decreto No. 0552 del 18 de Julio de 2008, la Resolución 1071 del 22 de octubre de 2004, el Decreto 0226 de 8 de marzo de 2006 y el Decreto 1395 del 7 de diciembre de 2007, se crearon los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las instituciones educativas oficiales del Distrito.

Que, mediante el artículo 8 del Decreto Distrital No. 0228 del 26 de febrero de 2009, modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022, se delegó a la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena la siguiente función entre otras, así: "DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES: Asígnese y deléguese en el secretario de Educación las siguientes funciones: (...) 7. Ordenar las transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena".

Que los Fondos de Servicios Educativos, como mecanismo presupuestal de las Instituciones Educativas Estatales tienen como propósito fundamental proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes.

Que el artículo 14 de la Ley 715 de 2001, preceptúa que: "Las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para ser asignadas a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos a su cargo, las cuales podrán ser tanto del Sistema General de Participación, como de sus recursos propios".

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.3 Administración del Fondo de Servicios Educativos, establece que "El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección. Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo. (Decreto 4791 de 2008, artículo 3°)".

Que el citado Decreto, constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones preexistentes, dentro de las cuales se estipula en su sección 3 la reglamentación parcial de los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Estatales y establece como se señaló en el párrafo anterior, que los ingresos del fondo son recursos propios

Página 1 de 5



RESOLUCIÓN No.

1742**30 MAY 2025**

"Por medio de la cual se transfieren unos recursos a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Villa Estrella y San Jose de Caño del Oro para arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias"

de carácter público administrados por el Rector o Director en coordinación con el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo.

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de Ingresos, en su numeral 2, enuncia que el Presupuesto de Ingresos está conformado entre otros, por las Transferencias de Recursos públicos, que son los recursos financieros girados a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales por las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.10. del Decreto ibídem, en su Parágrafo 2° establece "Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso".

Que los principios de economía y celeridad establecidos en la Ley 489 de 1998, deben ser tenidos en cuenta en todas las actuaciones de la Administración Distrital, por lo que se dispondrá a utilizar el procedimiento legal de la transferencia para la distribución de los recursos asignados a los Fondos Educativos, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las Instituciones Educativas Oficiales.

Que el Distrito de Cartagena de Indias a través del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Cartagena Ciudad de Derechos" en su línea estratégica de Educación "Vida digna", plantea el Programa "Me Quedo Porque Me Quedo", con el fin de garantizar el derecho a la educación expresando como la igualdad de oportunidades para el acceso, la permanencia y el logro educativo de todas las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos de la ciudad en la educación preescolar, básica y media superando el abandono escolar y la extraedad.

Que en el marco de este programa tenemos el proyecto "Optimización de la Operación de Las Instituciones Educativas Oficiales de Cartagena de Indias Cartagena de Indias" que tiene como objetivo general garantizar el funcionamiento y operación de instituciones educativas oficiales para la prestación del servicio educativo óptimo en el Distrito de Cartagena y como objetivos específicos garantizar los pagos oportunos para el funcionamiento de la operación de las instituciones educativas oficiales.

Que, la Subdirección Técnica (Gestión Administrativa) de la Secretaría de Educación Distrital mediante informes de visitas técnicas desarrolladas en las Sedes de las Instituciones Educativas, Villa Estrella y San Jose de Caño del Oro, conforme a las exposiciones de insuficiencias en materia de infraestructura, ha identificado la necesidad de transferir a los fondos de servicios de las mencionadas Instituciones Educativas, los recursos indispensables con el fin de arrendar los bienes inmuebles para el funcionamiento de las mismas, las cuales se realizarán siguiendo las orientaciones de los documentos anexos, con base en el presupuesto realizado por Subdirección Técnica (Gestión Administrativa), estimado por la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE. (\$181.940.319.00)** y descrito de la siguiente manera:



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 3 de 5

RESOLUCIÓN No. **4742**

30 MAY 2025

"Por medio de la cual se transfieren unos recursos a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Villa Estrella y San Jose de Caño del Oro para arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias"

INSTITUCION EDUCATIVA	CONCEPTO	UND	CANT	VR. MES	TOTAL	CDP
Villa Estrella	Renovación	Mes	3	\$22.646.773,00	\$67.940.319,00	25000293
Villa Estrella	Nuevo Preescolar	Mes	3	\$ 3.000.000,00	\$ 9.000.000,00	25000293
San Jose de Caño del Oro	Nuevo	Mes	7	\$ 15.000.000,00	\$105.000.000,00	25001410
TOTAL					\$ 181.940.319,00	

Que, así las cosas, a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Distrital, le corresponde iniciar el trámite de transferencia a dichas Instituciones Educativas, de los recursos necesarios para el arrendamiento de los bienes inmuebles donde funcionarán las instituciones educativas Villa Estrella y San Jose de Caño del Oro, para lo cual de forma previa se expidieron los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que respaldan las transferencias de recursos.

Que los Rectores de las Instituciones Educativas Oficiales deberán reportar a la Subdirección Técnica (Gestión Administrativa) de la Secretaría de Educación Distrital, una vez se ejecute los recursos asignados en su totalidad, la información del proceso de contratación para el arriendo de bien inmueble para el funcionamiento de las mencionadas sedes de las Instituciones Educativas, a fin de que esta dependencia de la Secretaría de Educación realice el seguimiento que corresponde.

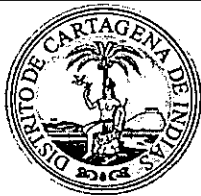
Que, conforme a la necesidad manifestada y los presupuestos adjuntos, mediante el presente acto administrativo se realizará la transferencia a las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, la cual se encuentra respaldada por los siguientes certificados de disponibilidad:

Certificado de disponibilidad No 25000293 del 27 de enero de 2025 expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2024130010241 denominado OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGENA DE INDIAS CARTAGENA DE INDIAS, fuente: 1.3.2.2.01-206 - RF SGP Prestación de Servicios Educación, Unidad Ejecutora: 07 - SECRETARIA DE EDUCACION.

Certificado de disponibilidad No 25001410 del 20 de mayo de 2025 expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2024130010241 denominado OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGENA DE INDIAS CARTAGENA DE INDIAS, fuente: 1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación, Unidad Ejecutora: 07 - SECRETARIA DE EDUCACION.

Que, en mérito de lo expuesto,

Página 3 de 5



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 4 de 5

RESOLUCIÓN No. 4742

30 MAY 2025

"Por medio de la cual se transfieren unos recursos a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Villa Estrella y San Jose de Caño del Oro para arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfírase a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito la suma total de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE. (\$181.940.319.00)**, que a continuación se relaciona así:

Nº	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIT	OBJETO	VALOR PARA TRANSFERIR
1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA ESTRELLA	900518591	Transferencia al fondo de servicio educativo de la Institución Educativa Villa Estrella para arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de la Institución Educativa Oficial.	\$ 76.940.319.00
2	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE CAÑO DEL ORO	806003193	Transferencia al fondo de servicio educativo de la Institución Educativa San Jose de Caño del Oro para arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de la Institución Educativa Oficial.	\$ 105.000.000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Imputar al Presupuesto de Gastos e Inversión, según los certificados de disponibilidad No 25000293 del 27 de enero de 2025 expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2024130010241 denominado OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGENA DE INDIAS CARTAGENA DE INDIAS, fuente: 1.3.2.2.01-206 - RF SGP Prestación de Servicios Educación, Unidad Ejecutora: 07 – SECRETARIA DE EDUCACION.

Certificado de disponibilidad No 25001410 del 20 de mayo de 2025 expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2024130010241 denominado OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGENA DE INDIAS CARTAGENA DE INDIAS, fuente: 1.2.1.0.00-001 – Ingresos corrientes de Libre Destinación, Unidad Ejecutora: 07 – SECRETARIA DE EDUCACION. En consecuencia, la Dirección Financiera de Presupuesto del Distrito expedirá el Registro Presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a los Rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena, las responsabilidades fiscales y disciplinarias, respecto la administración de los Fondos de Servicios Educativos, por lo que deberán actuar acorde con lo estipulado por el Decreto 1075 de 2015, en el marco de la Ley 715 de 2001 y los principios de la función administrativa.

Parágrafo 1º: Ante lo anterior, los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena señaladas, deberá reportar a la Subdirección Técnica (Gestión Administrativa) de la Secretaría de Educación Distrital, una vez se ejecute los recursos asignados en su totalidad, la información del proceso de contratación que realicen como resultado de la transferencia recibida para el arrendamiento de bienes

Página 4 de 5



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 5 de 5

RESOLUCIÓN No. 4742

“Por medio de la cual se transfieren unos recursos a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Villa Estrella y San Jose de Caño del Oro para arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias”

inmuebles para el funcionamiento de parte de la Institución Educativa Oficial, descrita en el artículo primero de este acto administrativo, a fin de que esa dependencia realice el seguimiento que corresponde.

Parágrafo 2°. Si al finalizar la ejecución de los recursos aquí transferidos resultaren excedentes, estos, se deberán incluir en el informe de ejecución presupuestal que la Institución Educativa presente a la Secretaría de Educación Distrital por medio de la UNALDE. De igual manera se deberá tramitar la devolución de los recursos no ejecutados a la Secretaría de Educación Distrital.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias D. T. Y C, a los

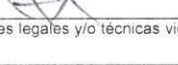
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 30 MAY 2025

ALBERTO MARTINEZ MONTERROSA

Secretario de Educación Distrital

Decreto No. 0262 del 16 de febrero de 2024

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	CESAR AUGUSTO ANGULO PINO	Asesor Jurídico Externo - SED	
Revisó	LUIS GUILLERMO PACHECO CEBALLOS	Subdirector Técnico Gestión Administrativa - SED	
Vo Bo	JHON JAIRO RODRIGUEZ SERRANO	Asesor Legal - SED	
Aprobó	WALDY ELIAS SELUAN MARTELO	Director Administrativo y Financiero - SED	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 3.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 27/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Paginas: 1 de 1

CDP: 25000293

OBJETO

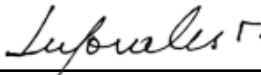
TRANSFERENCIA PARA ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL.

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
07 - SECRETARIA DE EDUCACION	2.3.2201.0700.2024130010241 - OPTIMIZACION DE LA OPERACION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGENA DE INDIAS CARTAGENA DE INDIAS	1.3.2.2.01-206 - RF SGP Prestación de Servicios Educación	\$ 593.641.655,80
			\$ 593.641.655,80

TOTAL CDP: QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CTVS

Se expide en Cartagena, a los 27 días del mes de enero del año 2025.


LUCELY MARIA MORALES RAMOS
 RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: AMUENTES	IP Imprimió:	Imprimio: CLEYSMAN YAIR MONTERROZA RIVERA
Solicitó : ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ	Unidad Ejecutora: 07 - SECRETARIA DE EDUCACION	
Numero SDP : 400	Elaboró SDP: CMONTERROZA	Fecha Impresion: 27/01/2025

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 4.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 15/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Páginas: 1 de 1

CDP: 25001410

OBJETO

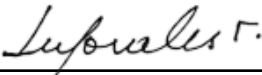
Transferencia para arrendamiento de bienes inmuebles para el funcionamiento de la IEO SAN JOSE CAÑO DEL ORO

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
07 - SECRETARIA DE EDUCACION	2.3.2201.0700.2024130010241 - OPTIMIZACION DE LA OPERACION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGENA DE INDIAS CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$ 105.000.000,00
			\$ 105.000.000,00

TOTAL CDP: CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS

Se expide en Cartagena, a los 20 días del mes de mayo del año 2025.


LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: RPOLO	IP Imprimió: 2801:1e:d800:	Imprimio: CLEYSMAN YAIR MONTERROZA RIVERA
Solicitó : ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ	Unidad Ejecutora: 07 - SECRETARIA DE EDUCACION	
Numero SDP : 1605	Elaboró SDP: CMONTERROZA	Fecha Impresion: 20/05/2025